



## HONORES A D. JUAN MANUEL DE ROSAS

Honores acordados por la Sala de Representantes al Ilustre Restaurador de las Leyes, con motivo de la Honorable Convención ajustada entre S. E. y S. M. el Rey de los Franceses, en 29 de octubre de 1840.

[VIVA LA FEDERACION!]

*La H. Junta de Representantes*

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1840—Año 31 de la Libertad, 25 de la Independencia y 11 de la Confederación Argentina.

*Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General Delegado de la Provincia.*

*La H. Junta de Representantes, etc. etc.*

Art. 1º Se crea la clase de Gran Mariscal con el tratamiento de Excelencia.

2º Nómbrase Gran Mariscal al benemérito Brigadier General, D. Juan Manuel de Rosas.

3º Extiéndasele el diploma correspondiente al benemérito Gran Mariscal D. Juan Manuel de Rosas, firmado por el Presidente de la H. Sala, refrendado por los Secretarios y sellado con el gran sello de la Representación.

4º Comuníquese, etc.

Dios guarde á V. E. muchos años.

MIGUEL GARCIA.

*Manuel de Irigoyen.*

Ley que designa los honores y distinciones del empleo de Gran Mariscal

¡VIVA LA FEDERACION!

*La H. Sala de Representantes.*

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1840—Año 31 de la Libertad, 25 de la Independencia y 11 de la Confederacion Argentina.

*Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General Delegado de la Provincia.*

*La Honorable Junta de Representantes, etc., etc.*

Art. 1º Se asigna á la clase de Gran Mariscal el sueldo de seis mil pesos anuales con su correspondiente ayuda de costas y mil pesos de gratificacion.

2º Los honores del Gran Mariscal seran los que la ordenanza vigente acuerda á la clase de Teniente General, con excepcion de la guardia en su casa, que queda suprimida.

3º El uniforme de etiqueta del Gran Mariscal será, casaca derecha de paño azul, forro punzó, con el cuello, pecho de arriba abajo, botas de las mangas y las carteras bordadas con un entorchado de oro, y tendran en medio de estas en figura triangular un pino del mismo bordado, chupetin punzó con igual bordado, pantalon azul ó blanco con franja bordada de oro, sombrero galoneado como el de los brigadieres, con dos plumas una blanca y la otra punzó y con borlas de canelon de oro, charrateras como las de los Coroneles, y espuela igual á los cabos.

4º Tendrá el Gran Mariscal un Ayudante elegido por él, con la gratificacion de cincuenta pesos mensuales, y dos sargentos de ordenanzas igualmente elegidos por él.

5º Comuníquese, etc.

MIGUEL GARCIA.

*Manuel de Irigoyen.*

Nota suplicando se le exima de aceptar la honorífica condecoración de Gran Mariscal

¡VIVA LA FEDERACION!

*El ciudadano Brigadier Juan Manuel de Rosas.*

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1840—Año 31 de la Libertad, 25 de la Independencia y 11 de la Confederacion Argentina.

Respetuosamente suplica á los Honorables Representantes le exima de aceptar la honorífica condecoracion de Gran Mariscal y expresa su profundo agradecimiento.

*A la Honorable Junta de Representantes.*

*Honorable Señor:*

El Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General Delegado ha trasmitido al infrascripto la honorable sancion de V. H., confiriendole el rango de Gran Mariscal con generosa munificencia.

Tanto exceso de benevolencia y honor vivamente excitan su mas intensa gratitud. Considérase afortunado por haberlo constituido el voto de V. H. y de sus conciudadanos en el deber de consagrar sus servicios á la noble causa de la Libertad. Por haber alentado la Divina Providencia sus débiles fuerzas, iluminando su razon y su marcha de modo que haya merecido la preciosa aprobacion de los Honorables Representantes de sus compatriotas, de los amigos de la libertad. Esta suprema satisfacion es el mas encumbrado premio que anhelar pudiera su agradecido corazon. La lealtad al sagrado juramento de la Independencia Nacional, y á los principios de verdadera libertad en ambos Mundos, en sí misma lleva su mas cumplido galardón: sobre todos los honores estima el de contemplar asociado su nombre al de sus compatriotas, empleados civiles y militares, y demas ciudadanos que han merecido ser declarados dignos hijos leales de la libertad. ¡Cuanto se complace y regocija en este esclarecido lauro que reflejando sobre los hijos de la Confederacion ilumina de espléndida gloria sus anales!

Elévanse solo las aspiraciones del infrascripto á la altura de la Independencia y Libertad de la Confederacion, de su honor y dignidad. Anhela que anonadado sea el salvaje bando unitario para la consolidacion de estos bienes, y que cesando las circunstancias extraordinarias del pais, sean coronados los heróicos sacrificios de los pueblos, luciendo entonces el suspirado dia de la grande obra de nuestra Constitucion. Y anhela, Honorables Representantes, por su particular libertad y descanso.

Permitido sea al infrascripto manifestar á V. H. que por la ley de 25 de Enero de 1830 dignóse acordarle el honorífico renombre de Ilustre Restaurador de las Leyes. Esta elevada recompensa es de tanta magnitud que no le es dado recordarla sin la mas penetrante emocion de fervoroso reconocimiento.

Distintas peticiones de sus conciudadanos han sido elevadas á V. H. solicitando se acuerden honores al infrascripto, ó pidiendo para sus muy amados hijos honrosas distinciones. Noble es el origen que aquellas reconocen. Las agradece debidamente; pero bástale el título de Ilustre Restaurador; y para sus hijos, que los reconozcan y traten sus conciudadanos, como á hijos dignos de sus padres, de la Confederacion y de la América. ¿Qué otro mayor premio pudiera conferírseles cuando la Honorable Junta ha acordado ya al infrascripto el de Ilustre Restaurador de las Leyes? ¿Qué honor mas eminente que la misma Honorable Representacion rodeando de una pompa fúnebre las cenizas de su amante esposa Encarnacion, y decretándole honores de Capitan General, ha inmortalizado su nombre y perpetuado su memoria para la historia de la libertad? Economizarse debe. H.H. R.R., el precioso derecho de peticion. Reservado está para las crisis gloriosas, en que peligrando la libertad y la salud de la Pátria necesario sea salvarla.

Y ¿qué hubiera podido obtener el infrascripto sin vuestra ilustrada cooperacion, sin vuestra reproduccion enérgica inmortal del juramento santo de la Independencia Nacional, sin los recursos que votásteis inflamados en heróico dénodado patriotismo? Vuestra es tanta y tan esclarecida gloria, vuestro tan fulgente lauro en los anales de la Confederación. Permitido sea al infrascripto el recuerdo de un periodo del Mensaje de 1830. «El Gobierno se dirigió á vuestro saber y ardoroso patriotismo: os pidió recursos, y animados de un sentimiento enérgico de honor y libertad, se los habeis acordado, nivelados á la altura de las circunstancias. Impulsan ya «la causa sagrada de la Nacion. ¡Honorables Representantes! Habeis sellado vuestra obra: Habeis colmado las esperanzas de la Patria».

Suplica, pues, el infrascripto á V. H. se digne eximirlo de aceptar la *condecoración* de Gran Mariscal, rindiendo por tan prominente distincion la humilde ofrenda de su mas íntima ardiente gratitud.

Ofreció á V. H. su vida, sus haberes y su fama para sostener la libertad. Con profundo respeto, penetrado de tierno reconocimiento, reproduce esta oferta con el mismo sincero deseo con que la ha consagrado, con gran parte de su fortuna, á las supremas exigencias de la Pátria:

Dios guarde á V. H. muchos años.

Honorable Señor.

JUAN. M. DE ROSAS.

## Resolucion de la H. Sala sobre la nota anterior

¡VIVA LA FEDERACION!

*La H. Junta de Representantes*

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1840.—Año 31 de la Libertad, 25 de la Independencia, y 11 de la Confederacion Argentina.

*Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Nuestro Ilustre Restaurador de las Leyes, Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas.*

La H. Junta de Representantes ha considerado con la debida atencion la nota de V. E. fecha 2 del corriente, en la que respetuosamente suplica á la Representacion de la Provincia le exima de aceptar la *condecoracion* de Gran Mariscal que le fué conferida por ley de 12 de Noviembre último, expresando su reconocimiento, y manifestando al mismo tiempo que distintas peticiones han sido elevadas á la H. Sala, solicitando se acuerden *Honores* á V. E., ó pidiendo para sus amados hijos honrosas *distinciones*; pero que le basta para sí el renombre de Ilustre Restaurador de las Leyes, acordado por ley de 25 de Enero de 1830, y para sus hijos, que los traten y reconozcan sus conciudadanos como á hijos dignos de sus padres, de la Confederacion, y de la América.

A las heróicas virtudes que adornan al esclarecido republicano que preside los negocios públicos, se reúne el desprendimiento sin igual que siempre ha manifestado en su larga y gloriosa carrera pública.

Quisiera la H. Junta acceder á los nobles deseos de V. E., pero el deber estricto de la justicia, apoyado en el sentimiento público, le impele á no hacer innovacion en la ley ya sancionada. Los eminentes servicios que V. E. ha prestado á la Pátria exigen una demostracion, por parte de la Legislatura de la Provincia, del alto aprecio que le han merecido, y los Representantes del Pueblo contrariarian la voluntad de sus comitentes, y sofocarían sus íntimos sentimientos, si defriesen en todo á la súplica de V. E.

Sin embargo, para manifestarle cuan grato es á la H. Sala prestarse obsecuente al anhelo de V. E. en reusar con un interes digno del GRAN ROSAS todos los honores y distinciones que justamente solicitaban innumerables de nuestros compatriotas, y entre ellos algunos Representantes, no solo para V. E. sino para sus amados hijos, ha acordado que se suspenda la consideracion de los proyectos presentados anteriormente por la Comision Especial, y de las peticiones elevadas á la H. Sala á que se refiere V. E. en su mencionada nota. Pero al mismo tiempo se complace en declarar que los hijos del Ilustre Restaurador de las Leyes, y de la Heroína de

la Confederacion Argentina, D. Juan y D<sup>a</sup>. Manuela Rosas y Escurra, por sus distinguidas calidades y acrisoladas virtudes, por su amor á la Libertad, á la Independencia, á la santa causa de la Confederacion Argentina, son acreedores al alto aprecio y estimacion de sus compatriotas, y dignos hijos de tan beneméritos padres; y que si no se contrae la Legislatura de la Provincia á considerar las peticiones que le han sido dirigidas en honor de estos virtuosos Argentinos, es tan solo por deferir en esta parte al deseo manifestado por el Gefe Ilustre del Estado.

La H. Sala, que simpatiza con los sentimientos del pueblo en favor de estos predilectos hijos de América, desearia que ellos se instruyesen del poderoso motivo que ha impelido á los Representantes á suspender la consideracion de las fundadas solicitudes de los peticionarios.

Dios guarde á V. E. muchos años.

MIGUEL GARCIA.  
*Manuel de Irigóyen.*

### Segunda renuncia del Ilustre Restaurador de las Leyes al título de Gran Mariscal

¡VIVA LA FEDERACION!

*El Ciudadano Brigadier Juan Manuel de Rosas*

Buenos Aires, Febrero 27 de 1841.—Año 32 de la Libertad, 26 de la Independencia, y 12 de la Confederacion Argentina.

Reproduce su renuncia del rango de Gran Mariscal, y tributa su intenso reconocimiento.

*A la H. Junta de Representantes*

*Honorable Señor:*

La estimable nota de V. H. del 14 de Diciembre, confiriendo al infrascripto y á sus queridos hijos relevantes testimonios de la mas esclarecida benevolencia, le imponen el deber de reproducir ante V. H. sus respetuosas súplicas y dirigirle sus rendidos agradecimientos.

El alto rango de Gran Mariscal, que V. H. acordó al infrascripto por un exceso de benevolencia, y que reitera con la mas honorífica expresion en la enunciada nota, es una *condecoracion* eminente que agradece profundamente, pero que no puede admitir. Ningun rango, ninguna *condecoracion* anhela desde que, enaltecándose la gloriosa Independencia y Libertad de la Patria, colmadas estar todas sus aspiraciones. Ni pueden

convenir sus principios con este género de *distinciones* determinadamente excluidas en la República. La ley de 5 de Marzo de 1813 designa el grado de Brigadier como el último en el Ejército ¿Como derogarian los HH. Representantes esta ley vigente, sin un motivo necesario poderoso? Díguese V. H. considerar en sus altos consejos estas razones. Díguese eximir al infrascripto de aceptar una *condecoracion* que, pugnando con su íntimo convencimiento, estableceria una innovacion innecesaria. Sobrado generosos son los Sres. Representantes hácia el infrascripto. Pudiera anhelar algo despues que ha leído y regado con lágrimas de gratitud ferviente la honorífica declaracion, de que sus muy amados hijos, y de su amante esposa Encarnacion, son dignos hijos de sus padres, acreedores al alto aprecio y estimacion de sus compatriotas? ¡Honorable Representantes! Por tanta generosidad y tanto honor os tributa el infrascripto su mas profundo reconocimiento.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Honorable Señor.

JUAN. M. DE ROSAS.

### Resolución de la H. Sala sobre la renuncia anterior

¡VIVA LA FEDERACION!

*La H. Junta de Representantes*

Buenos Aires, Marzo 24 de 1841—Año 32 de la Libertad, 26 de la Independencia, y 12 de la Confederacion Argentina.

*Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Nuestro Ilustre Restaurador de las Leyes, Heroe del Desierto, Defensor Heróico de la Independencia Americana, Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas.*

La Junta de Representantes ha considerado la renuncia que hace V. E. por su nota de 27 de Febrero último, del empleo de Gran Mariscal que se le confirió á virtud de la ley de 12 de Noviembre del año anterior.

Sienten los Representantes que la insistencia de V. E. les ponga en el conflicto de eximirle de una *condecoracion*, que al conferirla solo se propusieron expresar con ella, aunque muy limitadamente, la ferviente gratitud del pueblo por los eminentes distinguidos servicios de V. E. á la causa de la Independencia Americana.

Mas desde que V. E., por un noble espíritu de modestia, se resiste á aceptar aquella *condecoracion*, no quieren tampoco los Representantes insistir en una negativa que, en vez de ser un *premio*, cause á V. E.

desagrado. Es en este concepto que han acordado con esta fecha la admision de su renuncia.

Al derogar la ley de 5 de Marzo de 1813, obraron impulsados por los servicios distinguidos de V. E. á que debe nuestra Patria una inmensa gloria. Justo no era dejar sin *recompensa* tantos y tan esclarecidos hechos. necesario pues fué crear un rango que, al paso que aumentase un grado mas en la escala militar, *premiase* de algún modo el relevante mérito de V. E. Al hacerlo, se tuvo en vista que algunas de las Repúblicas hermanas en casos idénticos dieron ese mismo ensanche á la gerarquia militar.

Dios guarde la importante vida de V. E. muchos años.

MIGUEL GARCIA.  
*Manuel de Irigoyen.*

**Ley de la Honorable Sala, derogando las que creaban el grado de Gran Mariscal**

¡VIVA LA FEDERACION!

*La H. Sala de Representantes*

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1841—Año 32 de la Libertad, 26 de la Independencia, y 12 de la Confederacion Argentina.

*Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General Delegado de la Provincia.*

*La Honorable Junta de Representantes, etc. etc.*

Art. 1º Quedan derogadas en todas sus partes las leyes de 12 de Noviembre del año anterior, creando la clase de Gran Mariscal, y la de 16 de Diciembre del mismo año, designando el sueldo y honores correspondientes, y en todo su vigor la ley de 3 de Marzo de 1813.

2º Comuníquese.

Dios guarde á V. E. muchos años.

MIGUEL GARCIA.  
*Manuel de Irigoyen.*

(Del libro *Vida pública de Juan Manuel de Rosas*, Imprenta del Estado 1842.)



**FE DE ERRATAS**

**TOMO II**

Página 9	línea 17	-donde dice:	<i>retrocediese</i>	léase	<i>retrocede</i>
« 9	« 27	«	« <i>ataquede</i>	«	« <i>ataque de</i>
« 66	« 15	«	« <i>27</i>	«	« <i>24</i>
« 70	« 24	«	« <i>glorioramente</i>	«	« <i>gloriosamente</i>
« 72	« 19	«	« <i>esta</i>	«	« <i>estas</i>
« 125	« 26	«	« <i>acuda</i>	«	« <i>acudan</i>
« 143	« 16	«	« <i>mendocinas</i>	«	« <i>mencionadas</i>
« 163	« 23	«	« <i>269</i>	«	« <i>469</i>
« 195	« 5	«	« <i>pecdo</i>	«	« <i>pecho</i>
« 223	« 7	«	« <i>1814</i>	«	« <i>1841</i>
« 227	« 14	«	« <i>votado el</i>	«	« <i>votado al</i>
« 227	« 34	«	« <i>recodar</i>	«	« <i>recordar</i>
« 231	« 17	«	« <i>organizando</i>	«	« <i>organizado</i>

En algunos *premios* incluidos en esta obra, no aparecen los facsímiles respectivos, por no haberse podido encontrar los originales y sospechándose de algunos de ellos que nunca fueron acuñados.